

Código de Conducta para Proveedores de Sensata Technologies

Modificado y Actualizado el 14 de septiembre de 2021

Sensata Technologies Holding plc, sus subsidiarias y afiliadas (Sensata) reconocen los valores compartidos que tiene con sus clientes, accionistas, empleados, proveedores y las partes con las que hace negocios. Estamos comprometidos con los más altos estándares de integridad y comportamientos éticos. Requerimos que los terceros con los que hacemos negocios alcancen estándares igualmente altos. Este Código de Conducta para Proveedores (Código) establece los requisitos generales aplicables a cualquier Proveedor que proporcione bienes o servicios a Sensata. Los Proveedores se esforzarán por establecer y mantener sistemas de gestión diseñados para garantizar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y requisitos del cliente aplicables relacionados con las operaciones y productos del Proveedor, la conformidad con este Código de Conducta y la identificación de riesgos operativos relacionados con este código. Adicionalmente, los Proveedores se comprometerán con una política de mejora continua en sus respectivas actividades comerciales.

Los principios descritos en este Código, el [Código de Conducta y Ética Empresarial de Sensata](#), la [Política de Derechos Humanos y Condiciones de Trabajo](#), la [Política de Medio Ambiente, Salud y Seguridad, y otras Políticas](#), están alineados con el Código de Conducta de la Alianza de Empresas Responsables (RBA COC) y reflejan los valores fundamentales de equidad e integridad articulados en los convenios internacionales, nacionales y locales, a saber, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Carta Internacional de Derechos Humanos y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (2011). Además, nos alineamos con los Principios Rectores de Industria Automotriz para Mejorar el Desempeño de Sustentabilidad en la Cadena de Suministro.

Cuando la legislación nacional entra directamente en conflicto con las normas internacionales de derechos humanos o no las cumple plenamente, Sensata espera que sus Proveedores respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos, tales como como las consagradas en las convenciones antes mencionadas.

De acuerdo con estos compromisos, Sensata requiere que sus Proveedores reconozcan y se adhieran a este Código. Las políticas y procedimientos relacionados con estas normas están contenidas en la [Página de Internet de Sensata](#), el [Portal de Proveedores](#) y en el [GSQM de Sensata](#).

Las disposiciones de este Código son adicionales a, y no en lugar de, las disposiciones de cualquier acuerdo legal o contrato entre un Proveedor y Sensata o cualquiera de sus afiliadas. Esperamos que los proveedores mantengan su cadena de suministro, incluidos los subcontratistas y las agencias de colocación o laborales, con los mismos estándares contenidos en este Código. Este Código no crea ningún derecho o beneficio de terceros beneficiarios para los Proveedores, subcontratistas, sus respectivos empleados o cualquier otra parte.

Se informa a los Proveedores de Sensata que pueden estar sujetos a encuestas y auditorías por parte de Sensata, sus clientes u otras partes en nombre de Sensata para verificar el cumplimiento de las siguientes disposiciones. El incumplimiento o la tergiversación del cumplimiento por parte de un Proveedor puede resultar en sanciones, incluidas, entre otras, la terminación de sus contratos o acuerdos con Sensata por incumplimiento.

Sensata se reserva el derecho de actualizar, alterar o modificar los requisitos de su Código de Conducta para Proveedores, y los Proveedores aceptarán dichos cambios y actuarán en consecuencia. Nada de lo contenido en ningún documento emitido por los Proveedores se considerará que modifica o enmienda alguna parte de este Código.

1. Cumplimiento de las Leyes y Requerimientos del Cliente

Los Proveedores deben mantener un proceso para identificar, monitorear y comprender las leyes y regulaciones aplicables que se aplican a sus respectivos negocios, así como los requisitos específicos de Sensata.

Las actividades comerciales de los Proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de las jurisdicciones en las que operan, transportan y distribuyen sus productos. Los Proveedores que proporcionan materiales a Sensata que se utilizan en la fabricación de, o están contenidos en, productos vendidos al Gobierno de los Estados Unidos o sus Proveedores, deben cumplir con los requisitos aplicables establecidos bajo las [Regulaciones Federales de Adquisición \(FAR\)](#) y/o el [Suplemento de Regulación de Adquisiciones Federales de Defensa \(DFARS\)](#). Esta disposición se aplica a las actividades en los lugares donde se producen los bienes o mercancías de los Proveedores, donde se realizan los servicios relacionados y donde los bienes o servicios entran en la cadena de suministro.

Los Proveedores, sus empleados y cualquier subcontratista no violarán ninguna ley, ni ordenarán a otros que violen ninguna ley, en nombre de Sensata. Además, el uso de mano de obra temporal, de envío y subcontratada por parte de los Proveedores estará dentro de los límites de la ley local y las leyes internacionales aplicables, como se describe en esta política.

2. Derechos Humanos y Trabajo

No al trabajo forzado. No se tolerará ninguna forma de trabajo forzoso, incluida la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso o la prisión involuntaria, o cualquier participación en la trata de personas. Lo anterior incluye transportar, albergar, reclutar, transferir o recibir personas por medio de amenazas, fuerza, coerción, secuestro o fraude por trabajo o servicios.

No habrá restricciones irrazonables a la libertad de movimiento de los trabajadores en la instalación, además de restricciones irrazonables para entrar o salir de las instalaciones proporcionadas por la empresa. Los Proveedores deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro de California de 2010 y la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015, y cuando corresponda, con las regulaciones establecidas bajo FAR 52.222-50.

Trabajo Infantil. Los Proveedores no emplearán a niños por debajo de la edad mínima para el empleo de acuerdo con la ley regional aplicable y, en cualquier caso, no emplearán a ninguna persona menor de 15 años. Los proveedores se asegurarán de que las personas menores de 18 años no realicen tareas en el extranjero ni realicen ningún trabajo peligroso que pueda poner en peligro su salud o seguridad, incluidos los turnos nocturnos y las horas extraordinarias. Por "trabajo infantil" se entiende todo trabajo realizado por un niño o joven, a menos que se considere aceptable en virtud del Convenio de la OIT sobre la edad mínima de 1973 (C138). Los Proveedores garantizarán una gestión adecuada de los trabajadores estudiantiles a través del mantenimiento efectivo de los registros de los estudiantes, la diligencia debida y rigurosa de los socios educativos y la protección de los derechos de los estudiantes de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Los Proveedores proporcionarán el apoyo y la capacitación adecuados a todos los estudiantes trabajadores. A menos que la ley, alguna autoridad o regulación local permita lo contrario, la tasa salarial para los estudiantes trabajadores, pasantes y aprendices será al menos la misma tasa salarial que otros trabajadores de nivel inicial que realicen tareas iguales o similares.

Proceso de Contratación. Como parte del proceso de contratación, los trabajadores deben recibir una descripción de los términos de su empleo en el idioma en el que el candidato habla con fluidez. En el caso de los trabajadores migrantes, esto debe proporcionarse antes de que el trabajador salga de su país de origen.

Trabajo Voluntario. Todo trabajo debe ser voluntario, y los trabajadores serán libres de abandonar el trabajo en cualquier momento o terminar su empleo. Los empleadores y agentes no pueden retener o destruir, ocultar, confiscar o negar el acceso de los empleados a sus documentos de identidad o de inmigración, tales como identificación emitida por el gobierno, pasaportes o permisos de trabajo, a menos que dichas tenencias sean requeridas por la ley. Los trabajadores no estarán obligados a pagar los honorarios de contratación de empleadores o agentes u otros honorarios relacionados por su empleo. Si se descubre que dichos honorarios han sido pagados por los trabajadores, dichos honorarios serán una ayuda de representación para el trabajador.

Horario de Trabajo. Las horas de trabajo, las pausas, las vacaciones y los períodos de licencia se establecerán de conformidad con las leyes y acuerdos locales, y, en cualquier caso, una semana laboral no debe ser superior a 60

horas por semana, incluidas las horas extraordinarias, excepto en situaciones de emergencia o inusuales. Se permitirá a los trabajadores al menos un día libre cada siete días.

Compensación y Beneficios. La compensación pagada a los trabajadores deberá cumplir con todas las leyes salariales aplicables, incluidas las relacionadas con los salarios mínimos, las horas extraordinarias y los beneficios legalmente obligatorios. No se permitirán deducciones de los salarios como medida disciplinaria. Para cada período de pago, los trabajadores recibirán una declaración salarial oportuna y comprensible que incluya información suficiente para verificar una compensación precisa por el trabajo realizado. Todo uso de mano de obra temporal, de despacho y subcontratada estará dentro de los límites de la ley local. Los trabajadores importados y migrantes deben recibir iguales salarios, prestaciones y condiciones de trabajo.

No Discriminación. Los Proveedores garantizarán la igualdad de oportunidades de empleo sin discriminación o acoso por motivos de sexo, raza, edad, color, discapacidad, origen étnico o nacionalidad, orientación sexual, religión, estado social o marital, u otro estado protegido por la ley aplicable.

Trato Humano. No habrá tratos duros o inhumanos, incluidos el acoso sexual, el abuso sexual, los castigos corporales, la coacción mental o física o el abuso de los trabajadores; tampoco podrá haber la amenaza de dicho tratamiento.

Libertad Sindical y Negociación Colectiva. De acuerdo con la legislación local, los Proveedores respetarán el derecho de todos los trabajadores a formar y afiliarse a los sindicatos de su elección, a negociar colectivamente y a participar en reuniones pacíficas, así como respetar el derecho de los trabajadores a abstenerse de tales actividades. Los trabajadores y/o sus representantes deberán poder comunicarse abiertamente y compartir ideas y preocupaciones con la gerencia en relación con las condiciones de trabajo y las prácticas de gestión sin temor a discriminación, represalias, intimidación o acoso.

3. Salud y Seguridad en el Lugar de Trabajo

Los Proveedores se comprometerán a proporcionar un lugar de trabajo libre de drogas, seguro y saludable de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Los Proveedores se asegurarán de que todos los trabajadores reciban comunicación y capacitación sobre planificación de emergencias y prácticas de trabajo seguras. Además, los Proveedores deberán contar con sistemas para prevenir, detectar y responder a los riesgos potenciales para la seguridad, la salud y la seguridad de sus respectivas fuerzas de trabajo en el lugar de trabajo. Dichos sistemas incorporarán las normas generales y aplicables citadas por el COC de la RBA, incluyendo: (i) Seguridad Ocupacional; (ii) Preparación para Casos de Emergencia; (iii) Lesiones y Enfermedades Profesionales; (iv) Higiene Industrial; (v) Trabajo Físicamente Exigente; (vi) Protección de Máquinas; (vii) Saneamiento, Alimentación y Vivienda; y (viii) Comunicación sobre Salud y Seguridad.

4. Responsabilidad por el Medio Ambiente

Se requiere que los Proveedores identifiquen los impactos ambientales derivados de sus actividades, que tomen medidas activas para minimizar ese impacto a lo largo del ciclo de vida de sus productos y servicios, reconozcan y acepten apoyar el compromiso de Sensata de reducir las emisiones de carbono y trabajar para lograr la neutralidad de carbono y adherirse a todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables de los países en los que se obtienen, fabrican, envían o venden sus productos.

Los proveedores deben implementar y mantener sistemas de gestión ambiental que estén alineados con la norma ISO 14001 o equivalente, y que sean consistentes con el COC de RBA. Dichos sistemas de gestión deben abordar los siguientes aspectos ambientales, en la medida en que sean relevantes para sus operaciones: (i) Permisos Ambientales e Informes Regulatorios; (ii) Prevención de la Contaminación y Reducción de Recursos; (iii) Sustancias Peligrosas; (iv) Residuos Sólidos; (v) Emisiones Atmosféricas; (vi) Restricciones de Materiales; (vii) Gestión de los Recursos Hídricos; y (viii) Consumo de Energía y Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Para abordar requisitos específicos de sus clientes, Sensata puede requerir que ciertos Proveedores obtengan y mantengan la certificación de terceros de su sistema de gestión ambiental como condición para realizar negocios con Sensata.

Se alienta a los proveedores a tomar medidas activas para reducir sus GEI de Alcance 1 y 2, según lo definido por el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero, mediante el uso de recursos energéticos renovables y materiales reciclados. Los Proveedores proporcionarán a Sensata documentación de sus esfuerzos para cumplir con estos

requisitos, e información para respaldar el cálculo de Sensata de las emisiones de GEI de Alcance 3 asociadas con sus bienes y servicios adquiridos bajo pedido.

Los Proveedores se adherirán a las disposiciones aplicables de la Convención Internacional para la Protección de Planes (CIPF) y, específicamente, a las Normas Internacionales para la Medida Fitosanitaria No. 15 (NIMF 15), y esforzarse por abordar las pautas para el embalaje ambientalmente responsable que puedan establecer Sensata y sus Clientes.

5. Integridad Empresarial

Los Proveedores deben mantener los más altos estándares de integridad en todas las transacciones comerciales. Todas las transacciones comerciales deben realizarse de manera transparente y reflejarse con precisión en los libros y registros comerciales del Proveedor. La información sobre el trabajo, la salud y la seguridad, las prácticas ambientales, las actividades comerciales, la estructura, la situación financiera y el desempeño del Proveedor debe divulgarse de acuerdo con las regulaciones aplicables y las prácticas prevalecientes de la industria. La falsificación de registros o la tergiversación de las condiciones o prácticas en la cadena de suministro son inaceptables. Los Proveedores también deben comprender y cumplir con todas las leyes comerciales aplicables, de publicidad y de competencia, incluidas las leyes de comercio justo y competencia en las jurisdicciones en las que operan.

6. Conflictos de Intereses

Los Proveedores no participarán ni tratarán de influir en ninguna decisión en circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto de intereses real o percibido. Tales circunstancias pueden ser un interés comercial o un interés personal en el tema, económico o de otro tipo, directamente o a través de alguien estrechamente relacionado. Si un Proveedor tiene conocimiento de un posible conflicto de intereses, lo notificará a Sensata inmediatamente (consulte la Sección 13).

7. Soborno, Pagos de Facilitación y Fraude

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes anticorrupción locales e internacionales aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley de Soborno del Reino Unido. No se pagarán, prestarán ni otorgarán fondos ni activos como sobornos, comisiones ilegales u otros pagos indebidos diseñados para influir o comprometer la conducta del destinatario por parte de un Proveedor a Sensata; y ningún empleado de un Proveedor aceptará fondos u otros activos para ayudar a obtener negocios o para obtener concesiones especiales de Sensata. Los Proveedores no contratarán a terceros para que hagan nada que los Proveedores tengan prohibido hacer directamente como se establece en esta Sección 6. Si un Proveedor se da cuenta de un riesgo de soborno, pago de facilitación o fraude, notificará a Sensata inmediatamente.

8. Informes de Contenido de Materiales y Gestión Responsable de Productos Químicos

Los Proveedores tomarán las medidas necesarias y proporcionarán a Sensata la documentación necesaria para (i) garantizar que el contenido material del Proveedor cumpla con las regulaciones de contenido material del cliente, gubernamentales, estatutarias y reglamentarias (es decir, RAEEⁱ, RoHSⁱⁱ, ELVⁱⁱⁱ y REACH^{iv}, COP^v, Proposición 65 de California)^{vi}, & TSCA^{vii}) y (ii) evaluar el efecto del material en los productos Sensata. Como mínimo, los Proveedores proporcionarán Declaraciones de Contenido Material según lo requerido por REACH y RoHS anualmente y/o previa solicitud para cualquier y todas las piezas que compre Sensata, y si se solicita, el Proveedor proporcionará evidencia objetiva del cumplimiento de REACH y RoHS, que puede incluir resultados de pruebas. Los Proveedores del sector del automóvil introducirán todos los datos de materiales y sustancias de los componentes utilizando la versión más actualizada del Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS). Los Proveedores de todos los demás sectores aceptan proporcionar datos de contenido material en la forma solicitada por Sensata. Los Proveedores se asegurarán de que haya un representante capacitado y competente disponible para enviar entradas en el IMDS u otro sistema, así como para resolver cualquier problema que pueda surgir durante el proceso de presentación.

9. Abastecimiento Responsable

Los Proveedores deben tener una política que prohíba el abastecimiento de materiales y servicios de lugares y entidades que directa o indirectamente financien o beneficien a los perpetradores de abusos graves contra los derechos humanos, contribuyan a conflictos armados o abusos de los derechos humanos en áreas afectadas por

conflictos y de alto riesgo (CAHRAs), o estén sancionados por el Gobierno de los Estados Unidos.

Sensata requiere que sus proveedores tomen las medidas necesarias para garantizar que cuando ciertas materias primas, incluidas, entre otras, Tantalio, Estaño, Tungsteno y Oro (3TG) y Cobalto, se incorporen a los productos vendidos a Sensata, se obtengan de minas y fundiciones que son auditadas por un tercero calificado y se determine que cumplen con los estándares del Protocolo de Auditoría de Minerales Responsables (RMAP) o un equivalente reconocido estándar. Los cambios en las prácticas de abastecimiento de los productos de Sensata que sean necesarios para cumplir con este requisito deben ser realizados por los proveedores lo antes posible, y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del [GSQM](#) de Sensata con respecto al Control de Cambios, Notificación y Aprobación.

Los Proveedores de piezas o materiales que contengan 3TG y/o Cobalto, obtendrán una garantía razonable por escrito de sus proveedores de que (i) el 3TG y el Cobalto en los productos vendidos a Sensata provienen de fundiciones que cumplen con RMAP u otro estándar reconocido de terceros, y ii) que sus proveedores no financien ni beneficien, directa o indirectamente, a grupos armados que sean autores de graves violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (RDC) o en un país limítrofe, que sean declarados "Libres de Conflictos en la RDC" según lo dispuesto en la Ley Dodd-Frank, que cumplan los requisitos establecidos en la Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales de CAHRAs (tercera edición), y no provienen de una entidad sancionada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Los Proveedores de estos minerales o componentes que los contengan deberán ejercer la debida diligencia para identificar la fuente y la cadena de custodia de estos minerales e informar sus medidas de diligencia debida a Sensata anualmente o previa solicitud. La documentación de la garantía consistirá, como mínimo, en la presentación de una Plantilla Actual de Informes de Minerales de Conflicto (CMRT) a nivel de empresa y una Plantilla de Informes de Cobalto (CRT), a Sensata anualmente o previa solicitud, utilizando la versión más actualizada de las placas de información, de acuerdo con el calendario de informes establecido por Sensata. Los Proveedores proporcionarán de inmediato a Sensata un CMRT o CRT definido por el usuario o a nivel de producto cuando se les solicite.

Sensata se reserva el derecho de exigir un abastecimiento responsable y transparencia con respecto a otros minerales además del Tantalio, el Estaño, el Tungsteno, el Oro y el Cobalto.

Cuando se le solicite, los Proveedores responderán de manera oportuna a la solicitud de Sensata de completar y enviar anualmente a Sensata una Plantilla de Riesgo de Esclavitud y Trata (STRT).

10. Privacidad y Protección de Datos

Los Proveedores mantendrán políticas y procedimientos internos razonablemente diseñados para proteger los datos proporcionados por Sensata u obtenidos por el Proveedor en nombre de Sensata, sus filiales o sus clientes ("Información de Sensata"). Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes de privacidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables y los requisitos reglamentarios y judiciales con respecto a la recopilación, preservación, almacenamiento, procesamiento, transmisión o divulgación de la Información de Sensata, incluidos, entre otros, los requisitos establecidos en FAR 52.204-21 y DFARS 252.204-7012.

Los Proveedores deberán ejecutar acuerdos apropiados de transferencia de datos con Sensata en cualquier forma que Sensata o sus clientes estén obligados por las leyes aplicables a celebrar con los proveedores de servicios o bien permear a sus subcontratistas.

11. Propiedad Intelectual

Los Proveedores implementarán y mantendrán salvaguardas de seguridad, incluidas salvaguardas administrativas, físicas y técnicas diseñadas para proteger sus sistemas de información del acceso no autorizado, e informarán de inmediato a Sensata si un Proveedor cree que sus sistemas se han visto comprometidos de una manera que podría resultar perjudicial para Sensata. Los Proveedores deben usar la información, los datos, la información comercial, los derechos de autor y las marcas comerciales confidenciales de Sensata solo de la manera permitida por sus respectivos contratos con Sensata y, como mínimo, proteger dicha información con un grado razonable de cuidado. Los Proveedores no se apropiarán indebidamente ni infringirán la información comercial, las marcas comerciales o las obras protegidas por derechos de autor de otros. Los Proveedores no deben hacer un uso indebido de secretos comerciales o información patentada o confidencial de otros ni divulgar dicha información a terceros no autorizados.

Los Proveedores deben notificar a Sensata sobre cualquier uso no autorizado de los datos, secretos comerciales,

marcas comerciales, logotipos o información confidencial de Sensata por parte del Proveedor o de un tercero.

12. Cumplimiento de los Controles de Exportación y Sanciones Económicas

Los Proveedores cumplirán con las leyes, regulaciones y restricciones aplicables a la exportación o reexportación de bienes, software, servicios y tecnología, así como con las leyes, regulaciones y restricciones comerciales aplicables que involucren a ciertos países, regiones, compañías o entidades e individuos.

13. Protección de Denunciantes

Los proveedores deben (i) mantener una línea directa de denuncia de irregularidades o un proceso similar para que sus empleados denuncien violaciones de este Código o cualquier inquietud de integridad relacionada que implique trabajo o labores para Sensata, o (ii) permitir que sus empleados tengan acceso a la línea directa de denunciantes de Sensata. Los Proveedores mantendrán programas para garantizar la confidencialidad, el anonimato y la protección de los denunciantes de Proveedores y empleados, a menos que lo prohíba la ley. En cualquier caso, los Proveedores tienen la obligación afirmativa de informar sin demora a Sensata cualquier información o alegación que reciba relacionada con una violación de este Código. Todos los informes a Sensata se pueden hacer en la línea directa de Sensata: www.sensata.ethicspoint.com.

14. Requisitos del Contratista y del Proveedor

Más allá de observar estos requisitos en sus propias operaciones, los Proveedores se asegurarán de que sus contratistas, subcontratistas, proveedores y sus subproveedores respeten los principios establecidos en este Código.

15. Piezas Falsificadas/Integridad del Producto

Se espera que los Proveedores minimicen el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados y/o desviados en los productos entregables y se adhieran a las regulaciones técnicas relevantes en el proceso de creación de productos, incluidos, entre otros, DFARS 252.246-7007 y 84 FR 64680.

ⁱ DIRECTIVA 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), 2012 DO (L 197) 38-71.

ⁱⁱ Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, 2011 DO (L 174) 88-110.

ⁱⁱⁱ Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil, 2000 O.J. (L 269) 34-43.

^{iv} Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º de la Comisión 1488/94, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, 2006 DO (L 396) 1-849.

^v Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes, 2019 O.J. (L 169) 45-77.

^{vi} Ley de Agua Potable Segura y Aplicación de Tóxicos de 1986, Cal. Código de Salud y Seguridad §§ 25249.5 - 25249.14 (West 1986)

^{vii} Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA) de 1979, 15 U.S.C. §2601 y ss. (2019).